

Información general

Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., es una sociedad mercantil pública que tiene la consideración de poder adjudicador no Administración Pública (PANAP) en virtud del artículo 3.3 d), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo anterior, los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas, encuentran su régimen jurídico, en el Libro Tercero, Título I y artículos 316, 317, 318, 319 y 320 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En relación al artículo 318 del mencionado cuerpo legal relativo a la adjudicación de contrato no sujetos a regulación armonizada, la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de fecha 28 de febrero de 2018, concluye que desde un punto de vista jurídico a los contratos del artículo 318 a) les será de aplicación el completo régimen previsto para los contratos menores del artículo 118 de la misma norma.

El órgano de contratación que actúa en nombre de la sociedad mercantil pública es el Consejero Delegado de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., según facultades otorgadas mediante Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 12 de agosto de 2019, y elevado a público mediante escritura notarial otorgada por el Ilustre Notario de las Islas Canarias Don Miguel Ángel Ramos Linares, con fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, y con número de protocolo número mil setecientos sesenta y cinco (1.765).

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., cumple con los requisitos del artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ostentar la consideración de medio propio personificado.

Datos de contacto de contratación:

Dirección: Calle León y Castillo, 57 – 4ª planta, C.P:35003, Las Palmas de Gran Canaria.
Teléfono: +34 922 531 101
Email: contratacion@icdcultural.org

Plataforma de Contratación del Sector Público

En el Perfil del Contratante de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., se encuentra las licitaciones activas iniciadas por la empresa pública. Se podrán presentar a las mismas, los/las empresarios/as que, en virtud, con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cumplan con la capacidad y solvencia suficiente para poder contratar con el sector público.

No podrán contratar con la sociedad mercantil pública aquellas cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 71 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se puede acceder a través del siguiente enlace la [Perfil del Contratante ICDC](#), en el que consta los expedientes de contratación de la empresa pública, distribuidos por apartados:

- Licitaciones: expediente, tipo de contrato, objeto del contrato, estado, importe y fechas
- Contratos Menores: expediente, tipo de contrato, objeto del contrato, estado, importe y adjudicatario.